



**Código de Conducta de la Administración Pública  
del Municipio de Cuapixtla de Madero.**

---

***Código de Conducta de la  
Administración Pública del Municipio de  
Cuapixtla de Madero, Puebla.***

---

S  
3  
W  
J  
S  
A  
R  
T  
d  
o



## ÍNDICE

CAPÍTULO I .....	5
DISPOSICIONES GENERALES .....	5
ARTÍCULO 1 .....	5
ARTÍCULO 2 .....	5
ARTÍCULO 3 .....	5
ARTÍCULO 4 .....	6
ARTÍCULO 5 .....	7
CAPITULO II .....	7
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD. ....	7
ARTÍCULO 6 .....	7
CAPITULO III .....	8
CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD EN EL AYUNTAMIENTO. ....	8
ARTÍCULO 7 .....	8
ARTÍCULO 8 .....	9
ARTÍCULO 9 .....	11
CAPITULO IV .....	13
JUICIOS ÉTICOS. ....	13
ARTÍCULO 10 .....	13
CAPITULO V .....	13
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS .....	13
ARTÍCULO 11 .....	13
ARTÍCULO 12 .....	14

W  
J  
S  
A  
Q  
J  
g  
∞

---

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA.

---

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El Código de Conducta de la Administración Pública del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, establece la forma en que las y los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que rigen la actuación pública del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, Puebla orientando así el desempeño de las funciones y la toma de decisiones, pues ofrece pautas de conductas que ayudan a tener presente en la actuación pública una visión que permita el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro.

Para tal efecto el presente Código de Conducta refleja el compromiso que tienen las y los servidores públicos diariamente con la ciudadanía, la legalidad, los derechos humanos y una sólida ética pública que reconozca la trascendencia y responsabilidad de la acción gubernamental, para obtener el beneficio, reconocimiento y la confianza de la sociedad.

**ARTÍCULO 2.** Las disposiciones contenidas en el presente Código son de observancia general, obligatorias y su ámbito de aplicación comprende a las y los servidores públicos que desempeñan un empleo cargo o comisión en la Administración Pública Municipal de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.

Cualquier persona que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y/o Código de Conducta, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar denuncia ante el Comité de Ética y prevención de conflictos de interés.

**ARTÍCULO 3.** Las y Los Titulares de cada una de las Unidades Administrativas que integran el Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla son los primeros responsables de difundir, crear y mantener dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva dando vigencia a lo dispuesto por el presente Código, sin embargo, todo el personal es responsable de aplicar sus preceptos e incentivar su observancia por parte de sus compañeros y compañeras.

**ARTÍCULO 4.** Para efecto de este Código se entenderá por:

S  
3  
W  
J  
S  
A  
g  
J  
d  
8

- I. Código: El Código de Conducta de la Administración Pública del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.
- II. Código de Ética: El Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.
- III. Carta Compromiso: Es el instrumento a través del cual las y los servidores públicos manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética y en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.
- IV. Comité: El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.
- V. Municipio: El Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.
- VI. Principios: Conjunto de directrices contenidas en el Código de Ética que orientan, regulan e inspiran el actuar del Municipio y de su personal como individuos.
- VII. Política de Integridad: Es el conjunto de acciones consistentes, claras e integradas entre sí para la denuncia de riesgos o violaciones a la integridad; y se conforma por los Códigos de Ética, de Conducta y demás normatividades aplicables en la materia.
- VIII. Reglas: Conjunto de lineamientos prácticos e indicativos de un comportamiento o conducta deseable.
- IX. Servidor(es) Público(s): Los representantes de elección popular, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Municipio, así como a los servidores públicos de los organismos descentralizados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; y
- X. Valores: Cualidades personales descritas en el Código de Ética permiten orientar adecuadamente el comportamiento de las y los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento, a través de la defensa y crecimiento de su dignidad personal.

**ARTÍCULO 5.** Todo el personal que labore o preste sus servicios en el Ayuntamiento, suscribirá la carta compromiso y la entregará impresa al Comité.

## CAPITULO II

## **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.**

**ARTÍCULO 6.** Las y los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- I. Los Principios de Disciplina, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Rendición de Cuentas, Eficacia y Eficiencia Que rigen el servicio público.
- II. Los Valores de Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo que rigen el servicio público; y
- III. Las Reglas de Integridad de actuación pública, información pública, contrataciones públicas, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **CAPITULO III**

#### **CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD EN EL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 7.** Son compromisos con la sociedad que las y los servidores públicos deberán atender:

1. La Vocación de Servicio siendo esta una labor de honor; forma parte de un orden de gobierno honesto, austero y transparente por lo que actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados óptimos y preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de mis funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con mis responsabilidades, para corresponder a la confianza que la ciudadanía me ha conferido.

La Vocación de Servicio se encuentra vinculada por su propia naturaleza con; los Principios de Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de cuentas; con los Valores de Interés público, Cooperación y Liderazgo, así como, con las Reglas de Integridad consistentes en Actuación Pública y Recursos Humanos, teniendo como directriz el artículo 7 fracciones III y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. Asesorar, orientar y tramitar de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndome de dar preferencias o un trato descortés. Todas las respuestas y orientaciones que brindo, son oportunas y se encuentran debidamente fundadas y motivadas.

El presente compromiso se encuentra vinculado con; los principios de Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia, Rendición de cuentas, Eficacia y Equidad; con los Valores de Respeto, Interés Público, Cooperación y Liderazgo, así como, con las reglas de integridad de Actuación Pública y Trámites y Servicios, teniendo como directriz el artículo 7 fracciones IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3. Participo en el combate a la corrupción siendo un ejemplo de integridad, aspiro a la excelencia en el servicio público y me reconozco como un factor central en la consolidación de la nueva ética pública. Desde el ámbito de mis atribuciones mantengo un firme compromiso con el combate a la corrupción, por lo que denuncio cualquier acto u omisión contrario a la ley o la ética, del que tenga conocimiento.

El combate a la corrupción se encuentra vinculado con; los principios de Legalidad, Imparcialidad, Rendición de cuentas e Integridad; con los Valores de Interés público y Liderazgo, así como, con las reglas de integridad de Control Interno y Procesos de evaluación, teniendo como directriz el artículo 7 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ARTÍCULO 8.** Son compromisos con las compañeras y compañeros de trabajo, que deberán atender las y los servidores públicos los que se enuncian a continuación:

1. Actúo con respeto dando a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando

actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

El Respeto se encuentra vinculado con; los principios de Lealtad, Imparcialidad y Profesionalismo; con los Valores de Interés público y Respeto, así como, con las reglas de integridad de Actuación Pública y Comportamiento Digno, teniendo como directriz el artículo 7 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. Fomento la igualdad de género y la no discriminación brindando a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto entre las personas; empleo de lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales; así como, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones. Como servidor público debo: Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.

La igualdad de género y la no discriminación se encuentra vinculada con; los principios de Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad; con los Valores de Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y No discriminación, así como, con las reglas de integridad de Desempeño permanente con la integridad y Cooperación ~~con la Integridad~~, teniendo como directriz el artículo 7 fracciones IV y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3

3

W

J

S

A

Q

J

d

3

3. No tolero ni fomento el acoso y el hostigamiento sexual siendo mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de mis compañeras y compañeros, y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que, no fomento ni tolero el acoso sexual y hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

El presente compromiso se encuentra vinculado con; los principios de Profesionalismo, Integridad, Equidad.; con los Valores de Respeto a los Derechos Humanos, así como, con las reglas de integridad de Comportamiento Digno, teniendo como directriz el artículo 7 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. Promuevo un clima organizacional libre de acoso laboral contribuyendo a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evito y denuncio cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de mis compañeras y compañeros, dañe la autoestima, salud, integridad y libertades establecidas para todas y todos los servidores públicos.

El presente compromiso se encuentra vinculado con; los principios de Profesionalismo e Integridad; con los Valores de Respeto a los Derechos Humanos, así como, con las reglas de integridad de Desempeño permanente con Integridad y Cooperación, teniendo como directriz el artículo 7 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ARTÍCULO 9.** Son compromisos con su trabajo, que deberán atender las y los servidores públicos, los que se enuncian a continuación:

1. Conozco mis atribuciones actuando de conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones, siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.

El presente compromiso se encuentra vinculado con; los principios de Legalidad, Disciplina y Profesionalismo; con los Valores de Interés Público, así como, con las reglas de integridad de Recursos Humanos, Actuación pública y Procedimiento Administrativo, teniendo como directriz el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

W  
J  
S  
A  
D  
J  
g  
O

2. Ejercer adecuadamente el cargo público, conduciéndome con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de mis deberes.

El presente compromiso se encuentra vinculado con; los principios de Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Competencia por mérito e Integridad; con los Valores de Interés Público y Liderazgo, así como, con las reglas de integridad de Actuación pública, teniendo como directriz el artículo 7 fracciones I, II, IV, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3. Manejar apropiadamente la información garantizando a la sociedad la implementación de mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos del Ayuntamiento, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada que detecto, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.

El presente compromiso se encuentra vinculado con; los principios de Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas; con los Valores de Cooperación e Interés Público, así como, con las reglas de integridad de Información pública y Control interno, teniendo como directriz el artículo 7 fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. Manejar los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad, ejerciendo y administrando con austeridad los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los

que estén destinados. Asimismo, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales del Ayuntamiento.

El presente compromiso se encuentra vinculado con; los principios de Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia; con los Valores de Entorno Cultural Ecológico, así como, con las reglas de integridad de Contrataciones públicas y Administración de bienes muebles e inmuebles, teniendo como directriz el artículo 7 fracciones II y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **CAPITULO IV**

#### **JUICIOS ÉTICOS**

**ARTÍCULO 10.** Las y los servidores públicos del Municipio, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

- 1) ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado a observar?
- 2) ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
- 3) ¿Mi conducta está alineada a los objetivos del Ayuntamiento?
- 4) ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se deberá acudir con la o el superior jerárquico, al Comité o a la Contraloría Interna, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

#### **CAPITULO V**

#### **COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

**ARTÍCULO 11.** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, es la instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría del presente Código, además dará seguimiento a las denuncias que se reciban por actos u omisiones que contravengan el contenido del presente.

S

3

W

J

S

A

g

T

d

o

El incumplimiento a lo establecido en el presente Código de Conducta, se hará del conocimiento al Órgano Interno de Control y podrá dar lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, apegados a los lineamientos establecidos.

**ARTÍCULO 12.** Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité podrá:

- I. Emitir una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos y deberá incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico; o
- II. Desestimar la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se considera que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta.

En los casos en que se denuncien conductas de acoso sexual, hostigamiento sexual y/o discriminación, dicha denuncia se remitirá al área competente.

En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista a la Jefatura de Investigación de la Contraloría Interna para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del diez de abril del año dos mil veintidós y deberá publicarse en los medios de difusión institucional del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo. Dado en el Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Contraloría Municipal de Cuapiaxtla de Madero, Puebla. C. MARCOS TÉLLEZ SÁNCHEZ. Rúbrica.